



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OURENSE Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER (AFAOR), PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE TALLERES DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA Y DE AYUDAS TÉCNICAS PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER.

En Ourense, a 9 de diciembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, **Don Gonzalo Pérez Jácome**, con DNI 34960446-D, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ourense, en la representación que ostenta en virtud de su cargo.

De otra parte, Doña **María Dolores Neira Rodríguez**, con DNI 34917873-D, en nombre y representación como Presidenta, de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer Ourense (AFAOR), con CIF G32198970 y dirección establecida en Ourense en la calle Chano Piñerio, 2, Bajo, en representación que acredita mediante la oportuna acreditación.

La **Oficial Mayor** del Ayuntamiento de Ourense, **Doña Silvia Alonso Fernández**, quien hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos, que la función de fe pública prevista en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, del 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con lo dispuesto en el apartado d) de la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se limita a comprobar la identidad de los intervinientes a través de la documentación que forma parte del expediente, así como a verificar la validez de las firmas electrónicas incorporadas al presente documento, que los certificados de los firmantes no fueron revocados y que no hubo modificaciones en el documento.

Tienen, según intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar el presente **Convenio de colaboración** y,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria "Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer Ourense (AFAOR)", la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal del año 2025, según el crédito consignado en la partida 260.2318.48940 con el siguiente literal: "Convenio Asoc. Familiares enfermos de Alzheimer (AFAOR)", siendo el importe de la dotación de 35.000,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

SEGUNDO.- La Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, dispone en su artículo 19.4.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los



presupuestos generales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 26.1 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. Lo que resulta de aplicación a las entidades locales según lo dispuesto en el artículo 1 del citado texto legal. Igualmente, en este sentido se expresa el artículo 22.2.a) de carácter básico de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

TERCERO.- Que la Junta de Gobierno Local ordinaria de 4 de diciembre de 2025, se aprobó el desarrollo del fin del presente convenio y se faculta al Alcalde-Presidente para su firma .

CUARTO.- Que ambas partes consideran de mutuo interés para el cumplimiento de sus respectivas funciones establecer fórmulas de colaboración en el ámbito social, a través de este convenio.

En virtud de lo expuesto y reconociendo ambas partes en la representación que ostentan capacidad suficiente, acuerdan firmar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tienen por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo establecido en la normativa vigente, particularmente en el artículo 65 del R.D, 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y que desarrolla el artículo básico 22.2.a) de la Ley.

El objeto de esta subvención es financiar gastos de la ejecución de los servicios de talleres de estimulación cognitiva y de ayudas técnicas para enfermos de alzhéimer de la entidad beneficiaria en el año 2025, por lo que no se podrán aplicar los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad que según lo establecido en el proyecto presentado consiste en facilitar, mejorar y controlar la asistencia a los enfermos que padezcan la enfermedad de alzheimer y otras demencias similares para mejorar su calidad de vida.

SEGUNDA.- ACTUACIONES

Las actuaciones a desarrollar consistirán en talleres de estimulación cognitiva que se realizan durante todo el año como terapia no farmacológica realizada con personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer o con deterioro cognitivo afín que se encuentran en fases leves o moderadas de dolencia. Dichas actividades constituyen el marco de referencia terapéutico de los planes de atención individualizados que se establece para cada una de las personas usuarias del servicio.

En función de las capacidades y estado del paciente, así como de su grado de evolución frente al tratamiento, se indicará en mayor o menor medida en unas u otras.

- Terapia de psicoestimulación cognitiva y conductual de distintas áreas (memoria, atención, cálculo, lenguaje, percepción, comprensión, comportamiento y aptitud).

- Terapia para la orientación a la realidad; orientación espacio – temporal que permita al enfermo una mayor movilidad dentro de su entorno con un descenso importante de los riesgos que eso supone.



-Fisioterapia y psicomotricidad, que facilite el mantenimiento y rehabilitación del estado físico del enfermo, al mismo tiempo que atrasa la aparición de las diferentes complicaciones.

-Terapia ocupacional a través de la cual se llevan a cabo distintas acciones de carácter psicopedagógico con el objetivo de prevenir incapacidades y mantener la actividad diaria del enfermo.

TERCERA.- PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

TALLERES DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA					
FINANCIACIÓN	COSTE TOTAL	SOLICITADO AL AYUNTAMIENTO	AUTOFINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN EXTERNA	TOTAL %
Personal:					
Gerocultores (3)	9.671,67 €	22.873,05 €	0,00 €	FAGAL 821,01 €	72,1
Fisioterapeuta	1.128,50 €				
Trabajadora Social	2.667,57 €				
Administrador de redes	641,03 €				
TASOC	2.805,00 €				
Educadores Sociales 2)	4.624,84 €				
Oficial administrativo	2.155,45 €				
Subtotal	23.694,06 €	22.873,05 €	0,00 €	821,01 €	
Infraestructura					
Gastos de local aplicados a la actividad	8.175,41 €	0,00 €	8.175,41 €	0,00 €	24,9
Subtotal	8.175,41 €	0,00 €	8.175,41 €	0,00 €	
Mantenimiento					
Luz, Teléfono, (gastos generales)	549,35 €				



aplicados a la actividad)		1.008,40 €	0,00 €	0,00 €	3,0
Material Actividades Terapéuticas/papejería	459,05 €				
Subtotal	1.008,40 €	1.008,40 €	0,00 €	0,00 €	
Total	32.877,87 € (100%)	23.881,45 € (72,6 %)	8.175,41 € (24,9%)	821,01 € (2,5%)	100%

AYUDAS TÉCNICAS					
FINANCIACIÓN	COSTE TOTAL	SOLICITADO AL AYUNTAMIENTO	AUTOFINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN EXTERNA	TOTAL %
Personal					
Gerente	1.864,06 €	11.118,55 €	1.732,54 €	FAGAL 697,15€	74,6
Trabajador Social	1.333,78 €				
Fisioterapeuta	1.128,50 €				
Educadora Social	3.233,64 €				
Oficial Administrativa	1.560,53 €				
Terapeuta Ocupacional	2.091,45 €				
Administrador de redes	511,98 €				
Gerocultora	1.824,30 €				
Subtotal	13.548,24 €	11.118,55 €	1,732,54 €	697,15 €	
Infraestructura					



Gastos de local aplicados a la actividad	4.114,66 €	0,00 €	4.114,66 €	0,00 €	22,7
Subtotal	4.114,66€	0,00 €	4.114,66 €	0,00 €	
Mantenimiento					
Luz, agua(gastos generales aplicados a la actividad)	489,87 €	0,00 €	489,87 €	0,00 €	2,7
Subtotal	489,87 €	0,00 €	489,87 €	0,00 €	
Total	18.152,77 € (100%)	11.118,55 € (61,3%)	6.337,07 € (34,9%)	697,15 € (3,8%)	100%

COSTE TOTAL DE LOS SERVICIOS:51.030,64 €

TOTAL SOLICITADO AL AYUNTAMIENTO DE OURENSE:35.000,00 € (68,59%)

TOTAL FINANCIACIÓN EXTERNA:.....1.518,16 (2,98 %)

TOTAL AUTOFINANCIACIÓN: 14.512,48 € (28,43 %)

CUARTA.- FINANCIACIÓN MUNICIPAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA OTRA FINALIDAD

1.- La cuantía de la subvención no podrá exceder del 75% del coste total de la actividad desarrollada y debidamente justificada, con una aportación máxima, en todo caso, de 35.000,00 euros, produciéndose la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación dentro del plazo de dos meses desde el final de la vigencia del convenio.

2.- El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 260.2318.48940.

3.- La subvención canalizada a través del presente convenio de colaboración es incompatible con la percepción de otras subvenciones, convenios, ayudas, ingresos o recursos para el ejercicio de su actividad, sea esta igual o distinta de aquella que constituye el objeto de este convenio, procedentes del Ayuntamiento de Ourense.



4.- Para el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente ejecutado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

5.- En el caso de que no justifiquen el total presupuestado se procederá a reducir proporcionalmente la subvención otorgada.

QUINTA.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- La ejecución total de la actividad será realizada por “Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer Ourense (AFAOR)”.

2.- El otorgamiento de los contratos de servicios o suministros necesarios para la ejecución de la actividad por la entidad beneficiaria serán por cuenta de ella. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN MUNICIPAL

1.- La entidad estará obligada a dar adecuada publicidad de que el programa o proyecto objeto de la subvención nominativa es financiado por el Ayuntamiento de Ourense de acuerdo con el manual de estilo publicado en la web <https://ourense.gal/es/identidadcorporativa/>

2.- Se establecerá de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico y sonoro que publiquen con motivo de la actividad subvencionada, el patrocinio de Ourense y en el caso de material gráfico el anagrama del Ayuntamiento de Ourense.

3.- Con la cuenta justificativa se presentarán los documentos que permitan dar cumplimiento a dicha obligación; de este modo, se entregará copia del material de difusión en el que aparezca el Ayuntamiento de Ourense; se aportará un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, soportes digitales editados, de ser el caso, con el motivo de la actividad subvencionada.

4.- En cualquier caso es imprescindible:

- La entrega de reportaje fotográfico publicitario del programa, en el que se pueda comprobar, no sólo el contenido de la cartelería, si no la puesta a disposición de la misma en el lugar de desarrollo de la actividad.

- Si las entidades tienen un portal web o figuran adheridas a una red social, acreditarse en ellas el patrocinio municipal y se describirá el programa municipal junto con el anagrama municipal.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y la entidad viene obligada a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto de otras fuentes de financiación.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA



La entidad beneficiaria está sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4 de la ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense.

OCTAVA.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se realizará con la modalidad de “cuenta justificativa de gasto realizado”, que será presentada por la entidad beneficiaria, con la siguiente documentación.

- Instancia suscrita por el Presidente de la entidad dirigida al Alcalde-Presidente en la que se solicite el pago de la subvención concedida.
- Memoria de evaluación firmada consistente en declaración detallada de la actividad con cargo a la subvención del Ayuntamiento de Ourense y su coste, en el que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio.
- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos de cada uno de los gastos realizados con motivo de la actividad descrita, con expresión de fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, e importe aplicado al proyecto entendido este como el coste total de la actividad objeto del convenio. La relación estará firmada por el secretario de la entidad y con el visto bueno del presidente.
- Presentación de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en tráfico jurídico mercantil acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden firmado en la relación numerada a la que se refiere el párrafo anterior.

Los documentos justificativos se presentarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, con todo, mediante informe motivado del servicio gestor se podrá solicitar el cotejo de los documentos entregados para que se pueda requerir los documentos originales.

Según el citado artículo, los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso. Como mínimo expresarán el nombre o razón social de la empresa que facture y su NIF, fecha de emisión, importe, detalle de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total. Para el caso de las facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá acreditarse el ingreso de retención. En ningún caso se admitirán billetes de caja o simples recibos, salvo que estos vengán acompañados de otra documentación acreditativa del gasto y del pago.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a los gastos de personal, deberán entregarse copias de los contratos de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y pagadas u obligación de pago bancaria, así como los justificantes correspondientes las cotizaciones a la Seguridad social. Deberá justificarse la retención e ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, así como la acreditación de que fue realizada la pertinente retención fiscal y liquidado su importe en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.



- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores, mediante documento bancario o recibí del proveedor en el propio documento del gasto. En todo caso, para los pagos de cuantía igual o superior a 1.000 € por acreedor, deberá acreditarse mediante documento bancario.
- Relación desagregada de todos los ingresos que financian la actividad (fondos propios, subvenciones concedidas y otras ayudas) con acreditación de su cuantía, procedencia y aplicación.
- Acreditación de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula décima.

NOVENA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria queda obligada a presentar la cuenta justificativa de la cláusula octava de este Convenio en el plazo máximo de dos meses desde el fin de la vigencia del convenio. Para el cómputo del plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta designada por la beneficiaria.

Solo se procederá al libramiento de la subvención concedida previa la justificación por el beneficiario del gasto realizado en los términos y con las formalidades señaladas en la cláusula octava de este Convenio y en la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense.

No podrán realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DÉCIMA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1.- La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con el Ayuntamiento de Ourense y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se hará mediante certificación expedida por la administración competente.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ourense se determinará de oficio por este.

DÉCIMO PRIMERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los gastos subvencionables de la actividad descrita en la cláusula I del presente Convenio conforme los justificantes del gasto presentados.

2.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la cláusula octava, son necesarios y responden de forma indubitada a la naturaleza del objeto de la subvención definido en la cláusula I del convenio, correspondan al período de vigencia del convenio, esto es, de 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025, y estén pagados en el plazo de justificación, en concreto para la consideración de los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.



3.- En ningún caso serán subvencionables los gastos recogidos en el apartado 3 del artículo 12 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense.

DÉCIMO SEGUNDA.- COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para los efectos del artículo 21 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense, el servicio de bienestar social será el servicio competente para la comprobación de la aplicación de la subvención.

DÉCIMO TERCERA.- CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE OURENSE Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser elegida por la Intervención municipal para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Así mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, de ser el caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de cuentas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

DÉCIMO CUARTA.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN.

1.- Procederá el reintegro de la subvención por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 23 de la Ordenanza General municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense.

2.- En los supuestos en los que de la cuenta justificativa se deduzca que la actividad obtuvo subvenciones por importe superior al 100% de su coste, se reducirá proporcionalmente la ayuda concedida en la cuantía necesaria.

3.- El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas.

DÉCIMO QUINTA.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporadas a la Base de datos Nacional de subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en este precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.



2.- Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Ourense remitirá la misma información a la Concejalía de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense en la página web del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La suscripción de este convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que realicen las actividades objeto de este convenio (Asociación de Familiares de Enfermos de Alzhémier Ourense – AFAOR) y el Ayuntamiento de Ourense.

DÉCIMO SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN, DENUNCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1.- Las partes podrán modificar o resolver este convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Así mismo, podrán denunciar este convenio en cualquier momento por voluntad expresa de cualquiera de las partes con un preaviso de quince días naturales.

2.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio por una de las partes facultará a la otra para resolverlo, con los efectos legalmente procedan.

DÉCIMO OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE, JURISDICCIÓN COMPETENTE E INTERPRETACIÓN

1.- Este convenio tiene la naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, por la legislación en materia de contratos de las administraciones públicas, por las demás normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

2.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio de colaboración, será de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta jurisdicción.

3.- La interpretación de las dudas y lagunas que podrán aparecer en la aplicación del presente convenio le corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ourense previos informes preceptivos.

DÉCIMO NOVENA.- CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Las personas firmantes de este convenio manifiestan su consentimiento para que sus datos personales que aparecen en este y en el resto de las especificaciones en él contenidas puedan ser publicados en la Base Nacional de Subvenciones.

2.- Así mismo las personas firmantes de este convenio manifiestan su consentimiento para que sus firmas consten en las copias y que se remitan para su publicación en el referido portal.



VIGÉSIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

El presente convenio de colaboración entenderá su vigencia desde la fecha de la firma por todas las partes hasta el 31 de diciembre de 2025.

Este convenio de colaboración obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sometiéndose todas las partes a lo acordado en todas las estipulaciones, y como prueba de conformidad se subscribe, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde-Presidente

Presidenta de AFAOR

La Oficial Mayor

Gonzalo Pérez Jácome

M^a Dolores Neira Rodríguez

Silvia Alonso Fernández